

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 No. 2.012 // REFORMA
2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
3 LA COMPAÑÍA MULVAQ S.A.-----
4 CUANTIA: INDETERMINADA. -----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, hoy dieciocho de Diciembre de dos mil
7 doce, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular
8 Décimo Sexto de éste Cantón, comparece: el señor JHON OMAR
9 VEGA MIRANDA, por los derechos que representa de la compañía
10 MULVAQ S.A., en calidad de GERENTE GENERAL de la misma, tal
11 como lo demuestra con la copia de su nombramiento debidamente
12 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y
13 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
14 celebrada el trece de diciembre del año dos mil doce.- El
15 compareciente es mayor de edad, Ecuatoriana, domiciliado en esta
16 ciudad, capaz para obligarse y contratar.- Bien instruido en el
17 objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
18 entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es
19 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
21 conste la reforma del estatuto social de la compañía MULVAQ
22 S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
23 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al
24 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el
25 señor JHON OMAR VEGA MIRANDA, por los derechos que
26 representa de la compañía MULVAQ S.A., en calidad de GERENTE
27 GENERAL de la misma, tal como lo demuestra con la copia de su
28 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del

REFORMA. CIA MULVAQ S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Chacón

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 cantón Guayaquil, y debidamente autorizado por la Junta General
2 de Accionistas celebrada el trece de diciembre del año dos mil
3 doce, Y Resolución No.024-RE-009-2012-ANT de la Agencia
4 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
5 Tránsito y Seguridad Vial, del cinco de noviembre del dos mil doce,
6 documentos que se insertan como habilitantes en esta escritura
7 pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno) La
8 compañía MULVAQ S.A., se formo por escritura pública autorizada
9 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el diez de
10 marzo del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del
11 mismo cantón el veinte y siete de marzo del dos mil tres.
12 **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Junta
13 General de Accionistas de la Compañía MULVAQ S.A., celebrada el
14 trece de diciembre del año dos mil doce, acordó por unanimidad:
15 **PRIMERO.**- reformar los Estatutos en sus Artículo Segundo,
16 agregar los artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo,
17 Trigésimo Tercero, que están relacionados con la Ley Orgánica de
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos.- **SEGUNDO.**- Autorizar al Gerente General de la
20 compañía para que realice todos los actos tendientes a
21 perfeccionar lo resuelto y realice los trámites legales para
22 legalizar la escritura de reforma de estatutos. **CLAUSULA**
23 **CUARTA: DECLARACIONES.**- El señor JHON OMAR VEGA
24 MIRANDA, en su calidad de GERENTE GENERAL, de conformidad
25 con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas hace las siguientes
27 declaraciones: Se reforma el artículo segundo del Estatuto Social,
28 relacionado con el Objeto Social, y, agregado los artículos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Trigesimo treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres al Estatuto
2 Social de la Compañía en los término indicados en el Acta de Junta
3 General Extraordinaria, en la que se "Acepta la Resolución
4 No.024-RE-009-2012-ANT de la Agencia Nacional de Regulación y
5 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del
6 cinco de noviembre del dos mil doce y eb cumplimiento al numeral 3
7 de la mencionada Resolución se reforma el ARTICULO SEGUNDO
8 que dirá: "la compañía se dedicará a Realizar el Servicio de
9 Transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel
10 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
12 Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos
13 competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la
14 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles
15 y mercantiles, permitidos por la Ley." En otro orden de las
16 actividades económicas de la compañía, incorpórense, además en el
17 estatuto a reformar las siguientes disposiciones: Agregar los
18 artículos Trigesimo Primero, Trigesimo Segundo y Trigesimo
19 Tercero "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de
20 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
21 exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán
22 autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen
23 títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son
24 susceptibles de negociación". "ARTICULO TRIGESIMO
25 SEGUNDO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
26 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
27 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
28 favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del

REFORMA. CIA MULVAQ S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." "ARTICULO
2 TRIGESIMO TERCERO.- La compañía en todo lo relacionado con el
3 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y
5 a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia
6 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
7 Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y Regulaciones de la
8 Comunidad Andina de Naciones". **CLAUSULA CUARTA:**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a esta escritura
10 pública para que forme parte integrante de ella, el nombramiento
11 de GERENTE GENERAL de la Compañía MULVAQ S.A., copia del
12 Acta de Junta General extraordinaria de Accionistas aprobando
13 dicha reforma de estatutos y Resolución No.024-RE-009-2012-
14 ANT de la Agencia Nacional de Tránsito.- **TRANSITORIA:**
15 **MANDATO.-** Queda ampliamente autorizada la Abogada Marina
16 Cevallos Farías, para que presente todos los escritos y realice todo
17 lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto
18 societario, inclusive queda autorizada para que presente los
19 testimonios de la escritura pública respectiva y solicite su
20 aprobación a la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted
21 señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
22 validez y eficacia de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, patrocinada por la Abogada Marina Cevallos Farías,
24 matrícula número catorce mil cuatrocientos treinta y uno del
25 Colegio de Abogados del Guayas. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
26 presentada por el otorgante, en cuyo contenido se ratifica,
27 dejándola elevada a Escritura Pública para que surta plenos
28 efectos legales, quedando además agregados los documentos de

la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajes, (...); t) Transformación de materia prima, (...); u) También se dedicará a través de terceros a prestar (...); v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos (...); w) Se dedicará a la educación de toda clase (...); x) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, (...); y) Diseño, construcción de sistemas de riego, (...); Para cumplir su objeto social (...);"

REDACCIÓN PROPUESTA.- (ARTICULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la REFORMA del ARTICULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Se aprueba la reforma de los estatutos, así el ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- , dirá:

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley"

ADEMÁS EN LA REFORMA SE RESUELVE AGREGAR LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO

"**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones".

2. APROBAR LA RESCILIACIÓN DE ESCRITURA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA COMPAÑÍA MULVAQ S.A..-

La Junta resuelve también aprobar la resciliación de escritura de fecha 27 de diciembre de 2011 en la que se deja sin efecto las resoluciones de la junta general del 31 de octubre de 2011 de la compañía MULVAQ S.A., para lo cual se autoriza al representante legal a comparecer a la Notaría y realizar la Escritura

3. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta resuelve también autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos y cada uno de los trámites legales necesarios para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los accionistas.

JOHNNY ORLANDO DE LOS ANGELES ELIZALDE
PRESIDENTE AD HOC

JOHN OMAR VEGA MIRANDA
GERENTE GENERAL

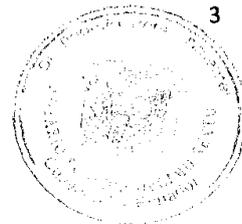
ALBERTO BOLIVAR VEGA MIRANDA
SECRETARIO

in. Oscar G.

Dr. Oscar G.
Dr. Oscar G. Pimentel
Notario Público - Panamá
Calle La Chorrera

ESTADO
PANAMA

ESTADO
PANAMA



Guayaquil, Abril 08 del 2008

Señor
JHON OMAR VEGA MIRANDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MULVAQ S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de Cinco años, con las atribuciones constantes en lo estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

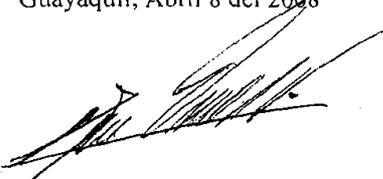
Los estatutos sociales de la compañía constan en la Escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 10 de marzo del 2003, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 27 de Marzo del 2003.

Muy atentamente,

JOHNNY ORLANDO DE LOS ANGELES ELIZALDE
PRESIDENTE

Dr. Raúl G. Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MULVAQ S.A.** para el cual he sido elegido, dejando constancia que mi nacionalidad es Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía #1203319098.

Guayaquil, Abril 8 del 2008


JHON OMAR VEGA MIRANDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA N° 120331909-8

CIVILIDAD: **LIBRE**
NOMBRES: **VEGA MIRANDA JHON OMAR**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAQUIL 2012-08-14**
VENIA: **VENIA**
FECHA DE EMISION: **07-02-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VEGA BLANQUEZ MILTON BOLIVAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA TOROZA ADELA GLOSMIR**
LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2012-08-14**
FECHA DE EXPIRACION: **2022-08-14**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL JEFE DE OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

204-0402 1203319098
NÚMERO CÉDULA

VEGA MIRANDA JHON OMAR

QUAYAS GUAYAGUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

12. P. 12. 12.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil*

RECEBIDO
2012-08-14





02 de julio de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2083-DJ-ANT-2012 de fecha 15 de octubre de 2012 e Informe No. 895-DAJ-009-RE-2012-ANT del 17 de septiembre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑIA "MULVAQ S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑIA "MULVAQ S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, (...); **b)** también se dedicará a venta, compra, distribución, (...); **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, (...); **ch)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y (...); **d)** Compraventa, corretaje, administración, (...); **e)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, (...); **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo (...); **g)** Podrá importar, exportar, comprar, vender, (...); **h)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, (...); **i)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, (...); **j)** Instalación, explotación y administración de supermercados, (...); **k)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. (...); **l)** Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase (...); **ll)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **m)** -Servicios de limpieza, mantenimiento (...); **n)**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSE SANCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPEO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.ORG.EC

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2012-ANT
"MULVAQ S.A"

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL
CERTIFICADO

Que el presente documento es
IEL COPIA DEL ORIGINAL que
deposa en los Archivos de este

07 JUL 2012



Importación, exportación, comercialización, (...); ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, (...); o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia (...); p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, (...); q) Importación, exportación y comercialización de grupos (...); r) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda (...); rr) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales (...); s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajes, (...); t) Transformación de materia prima (...); u) También se dedicará a través de terceros a prestar (...), v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos (...); w) Se dedicará a la educación de toda clase (...); x) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, (...); y) diseño, construcción de sistemas de riego, (...). Para cumplir con su objeto social (...)."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará al Servicio de Transporte Público de carga Pesada y al arrendamiento de cabezales, de acuerdo con las autorizaciones que reciban los organismos competentes de tránsito."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Vicario Público Decano Senior
de la
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2012-ANT
"MULVAQ S.A"

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ ZÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPEO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

07 NOV 2012

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



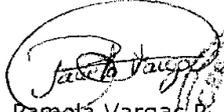
"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA "MULVAQ S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de noviembre de 2012.


Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Rocío Carrera.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PILETA, PERENPO
QUITO - ECUADOR
www.anl.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2012-ANT
"MULVAQ S.A"

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

07 NOV 2012

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Ley.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
2 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
3 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
4 Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
5 voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
7 FE.

8 p. Compañía MULVAQ S.A.

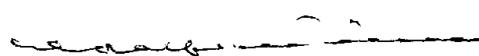
9 RUC. No.

10 

11 JHON OMAR VEGA MIRANDA

12 GERENTE GENERAL

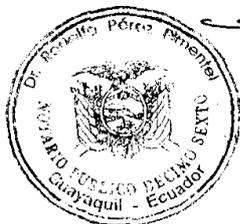
13 C. C. No. 120331909-8

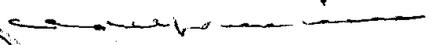
14 

15 EL NOTARIO

16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO.

17 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REFORMA. CIA MULVAQ S.A.

G.A.P



**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-G-13-0000995**, dictado por **DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,(E)** el **19 de Febrero del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MULVAQ S.A**, celebrada el 18 de **DICIEMBRE** del 2012.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 22 de Febrero del 2013



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL****





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULVAQ S.A.**, DE FECHA **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL TRES**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-LJ-G-13-0000995**, APROBADA POR LA ABOGADA **DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**. DE FECHA **DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MULVAQ S.A.** CELEBRADA EL **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ANTE EL DOCTOR **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XV



[Handwritten signature]

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.326
FECHA DE REPERTORIO:05/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.G.13.0000995, dictada el 19 de febrero del 2013, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía MULVAQ S.A., de fojas 50.724 a 50.748, Registro Mercantil número 7.941. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 10326



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de abril de 2013

REVISADO POR:

N° 0550350

MIP 10M. 00